

1253 (XVI). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y el Camerún bajo administración francesa, 1955

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido enviar una Misión Visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa,

Habiendo decidido que integren la Misión Visitadora el Sr. Max H. Dorsinville (Haití) como Presidente, el Sr. Robert Scheyven (Bélgica), el Sr. Hsikun Yang (China) y el Sr. Edward W. Mulcahy (Estados Unidos de América) auxiliados por funcionarios de la Secretaría así como por los funcionarios de la administración local que ésta designe,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora salga el 15 de octubre de 1955, que visite el Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración británica, en el orden indicado, y que la visita dure aproximadamente 2 meses,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que estudie tan completamente como le sea posible las medidas adoptadas en ambos territorios en fideicomiso para la consecución del objetivo establecido en el Artículo 76 b de la Carta, teniendo en cuenta la resolución 321 (IV) del 15 de noviembre de 1949, de la Asamblea General y que informe al respecto;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que, ateniéndose a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por estos dos órganos, estudie las cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los dos territorios en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a dichos Territorios, en las audiencias concedidas por la Asamblea General a peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, en los informes de las Misiones Visitadoras periódicas que anteriormente han pasado por dichos Territorios y en las observaciones de las Autoridades Administradoras con respecto a estos informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de actuar en conformidad con lo establecido por el reglamento del Consejo, y que investigue sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora respectiva, las peticiones recibidas que, en su opinión, merezcan una investigación especial;

4. *Encarga* a la Misión Visitadora que examine, en consulta con las autoridades Administradoras, las medidas adoptadas o por adoptar con respecto a la difusión de información sobre las Naciones Unidas entre los habitantes de los Territorios en fideicomiso, conforme a lo establecido en la resolución 36 (III), aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria el 8 de julio de 1948, y en la resolución 754 (VIII) aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1953, y que asuma las obligaciones enumeradas en la resolución 311 (VIII) del 7 de febrero de 1951 del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el mismo asunto;

5. *Pide* a la Misión Visitadora que eleve al Consejo, tan pronto como le sea posible, un informe sobre cada uno de los territorios visitados, que contenga

una exposición de los hechos acompañada de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que la Misión considere conveniente formular.

634a. sesión,
8 de julio de 1955.

1254 (XVI). Consecución por los Territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo establecido en su 632a. sesión del 7 de julio de 1955 un comité encargado de estudiar la manera de tratar la cuestión de la consecución por los Territorios en fideicomiso del gobierno propio o la independencia, a que se refieren las resoluciones 752 (VIII) y 858 (IX) de la Asamblea General, y de preparar un informe al respecto,

1. *Toma nota* del informe del Comité;¹

2. *Decide* dar instrucciones al comité encargado de la redacción del informe anual sobre cada uno de los Territorios en fideicomiso, con excepción de la Somalia bajo administración italiana y el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, para que, a partir del 17º período de sesiones del Consejo, prepare en el desempeño de sus funciones ordinarias, y teniendo en cuenta las citadas resoluciones de la Asamblea General, proyectos de conclusiones y recomendaciones sobre el problema de la consecución por cada territorio del objetivo del gobierno propio o la independencia.

642a. sesión,
19 de julio de 1955.

1255 (XVI). Financiamiento del plan de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo tomado nota de que la Asamblea General, en su resolución 855 (IX), pidió al Secretario General que, de acuerdo con el Gobierno italiano, considerase la conveniencia de solicitar del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el envío de una misión de expertos que estudiase la situación y las posibilidades de desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, y que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que continuase estudiando el financiamiento de los planes de desarrollo y que, sobre la base de las conclusiones de la Misión Visitadora a los Territorios en fideicomiso del África Oriental, así como del informe del Banco, si la misión prevista en el párrafo anterior se llevaba a cabo, procurara encontrar medidas prácticas para el financiamiento de los planes de desarrollo económico para Somalia, e informase a la Asamblea General en su décimo período de sesiones,

Habiendo sido informado por el Secretario General que el Banco Internacional considera difícil acceder a la petición de que se envíe una misión del Banco al Territorio, pero que está dispuesto a considerar nuevamente el problema, en caso de que el Consejo

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 16º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, T/L.602.

de Administración Fiduciaria no pueda encontrar otra manera de llevar a la práctica tal estudio en condiciones satisfactorias para todas las partes interesadas, y que estima que cualquier solicitud de ese tipo debe emanar del gobierno del país interesado miembro del Banco y que el informe de la Misión debe ser dirigido a dicho gobierno,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante de Italia,² según la cual su Gobierno desea que el Banco Internacional vuelva a considerar este problema y trate de enviar una misión, con cuyo objeto el Gobierno de Italia se complacería en hacer directamente una invitación al Banco, solicitándole asimismo que el informe final sea presentado simultáneamente al Consejo de Administración Fiduciaria.

Tomando nota además de la declaración del representante de Italia, según la cual dicho informe permitiría al Gobierno de Italia presentar un plan al Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a los problemas que requieren estudio inmediato, así como a los referentes a la economía del Territorio después de 1960, cuando éste alcance su independencia,

1. *Decide* tomar nota de estas declaraciones y recomendar a la Autoridad Administradora que, con arreglo a lo propuesto, presente una solicitud formal al Banco Internacional;

2. *Expresa la esperanza* de que el Banco Internacional reconsiderará su posición en vista de la opinión general a favor del envío de una misión del Banco y aceptará enviar esta misión al Territorio lo antes posible.

644a. sesión,
21 de julio de 1955.

1256 (XVI). Informe sobre Somalia bajo administración italiana presentado por la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del África Oriental (1954)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado en su 16º período de sesiones el informe sobre Somalia bajo administración italiana³ presentado por la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del África Oriental (1954),

1. *Toma nota* del informe;

2. *Agradece* a la Misión Visitadora la tarea que ha realizado en nombre del Consejo;

3. *Hace notar* que en su 16º período de sesiones, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones con respecto al Territorio de que se trata, el Consejo tuvo en cuenta las observaciones de la Autoridad Administradora que figuran en el documento presentado por ésta;⁴

4. *Decide* que continuará tomando en cuenta estas observaciones y conclusiones cuando examine asuntos relativos a este Territorio en fideicomiso;

5. *Invita* a la Autoridad Administradora a que tenga muy en cuenta las conclusiones de la Misión

Visitadora y los comentarios que sobre ellas hagan los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria;

6. *Decide* que, de conformidad con el artículo 99 de su reglamento, se impriman en un mismo documento el informe de la Misión Visitadora y la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se imprima este documento lo antes posible.

644a. sesión,
21 de julio de 1955.

1257 (XVI). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando que en su resolución 392 (V) de 15 de diciembre de 1950 la Asamblea General recomendó que las fronteras entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía fuesen delimitadas mediante negociaciones bilaterales entre la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso y el Gobierno de Etiopía, y que, con objeto de resolver cualesquiera divergencias que pudieran surgir en el curso de tales negociaciones, las respectivas partes convinieran, a petición de cualquiera de ellas, en un procedimiento de mediación por un Mediador de las Naciones Unidas que sería nombrado por el Secretario General, y además que, en el caso de que las partes no pudieran aceptar las recomendaciones del Mediador, convinieran en un procedimiento de arbitraje,

Recordando además que la Asamblea General, en su resolución 854 (IX) del 14 de diciembre de 1954, advirtiendo con inquietud que no se había realizado progreso alguno hasta esa fecha en las negociaciones directas entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de Italia sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía, instó al Gobierno de Etiopía y al Gobierno de Italia a que hicieran todo lo posible por llegar a una solución definitiva de la cuestión de la frontera mediante negociaciones directas y recomendó que, en caso de que las negociaciones directas no hubiesen dado resultado en julio de 1955, los dos Gobiernos interesados conviniesen en recurrir a los procedimientos indicados en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1950,

Tomando nota de las declaraciones de los peticionarios,⁵ así como de las observaciones y comentarios del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana⁶ y de la Misión Visitadora que estuvo en el Territorio en fideicomiso en 1954,⁷

Tomando nota de que en el 16º período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso ha declarado que el Gobierno italiano ha continuado sus esfuerzos para negociar directamente con el Gobierno de Etiopía y que en una

² *Ibid.*, 16º período de sesiones, 625a. sesión.

³ T/1143.

⁴ "Results and Prospects of the Italian Trusteeship Administration of Somaliland on Completion of Half the Trusteeship Period", comunicado al Consejo de Administración Fiduciaria bajo la signatura T/1189.

⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 16º período de sesiones, sesiones 629a. y 630a.

⁶ *Ibid.* Anexos, tema 17 del programa, T/1172.

⁷ Véase T/1143.